CONSIDERACIONES DE LA PATRONAL ESCUELAS CATÓLICAS

sobre cambios en las pruebas extraordinarias de septiembre

**Consideraciones previas:**

Resulta perturbador para los centros improvisar un cambio sustancial como éste en pleno desarrollo del curso escolar, con las programaciones ya hechas -incluso las jornadas de formación y actualización del profesorado durante el mes de julio- y pactados entre la empresa y los trabajadores el calendario laboral y los cuadros horarios de cada profesor con señalamiento expreso de las actividades lectivas y asimiladas a desempeñar por cada docente. Es un perjuicio a nivel organizativo y laboral.

**Fondo del problema:**

El VI “Convenio colectivo nacional de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos público” distingue en el Artículo 25 entre *horas dedicadas a actividad lectiva y, horas dedicadas a actividades no lectivas*. Y el Artículo 26 se refiere a la “jornada del personal docente”, fijando el número de horas de la jornada anual total, y detallando cuántas de ellas se dedicarán a actividad lectiva, dedicándose el resto a actividades no lectivas.

Y el Capítulo II, en su Artículo 33 establece:

*“…todo el personal docente afectado por el presente convenio tendrá derecho a un mes adicional sin actividad, retribuido, disfrutado de forma consecutiva y conjunta al mes de vacaciones y ambos entre el 1 de julio y el 31 de agosto.*

*No obstante lo anterior, se podrán utilizar hasta un máximo de 40 horas para actividades no lectivas, en un período máximo de los 8 primeros días del mes de julio o los 8 últimos días del mes de agosto”.*

El Convenio es claro en este punto. Sólo se podrán utilizar un máximo de 40 horas para actividades no lectivas en los 8 primeros días de julio.

“*Se entiende por actividad lectiva la impartición de clases (período no superior a 60 minutos), la realización de pruebas escritas u orales a los alumnos y la tutoría grupal”.* (Art. 25)

**Por lo dicho, las pruebas extraordinarias de evaluación son actividades lectivas que los profesores de nuestros centros no pueden realizar en el mes de julio.**

**En consecuencia:**

1.- Nuestra patronal expresa su **preocupación y disconformidad** con la pretensión de suprimir las pruebas extraordinarias de septiembre una vez que el curso ya ha comenzado.

Si es algo que la Administración quiere cambiar, y con ello el calendario escolar, entendemos que sería más adecuado aplazarlo al próximo curso y dialogar las distintas opciones con los sectores implicados.

2.- Subsidiariamente y de forma excepcional para este curso 2013-2014, teniendo en cuenta que para el próximo al adelantar el comienzo de las clases en septiembre también se adelantaría su final a mediados de junio y habría lugar para realizar estas pruebas extraordinarias a finales de junio de 2015, y para tratar de compatibilizar la Resolución de Conselleria con el VI Convenio colectivo sugerimos que la redacción del “Calendario de pruebas y evaluaciones extraordinarias” podría formularse así:

“Los centros, en virtud de su autonomía pedagógica y organizativa, establecerán los días en que tendrán lugar las pruebas que deberán estar finalizadas y se deberán haber entregado las calificaciones de las mismas el día del mes de julio que se establezca por la Administración para los alumnos de ESO y primero de Bachillerato y con anterioridad al día 30 de junio para los alumnos de segundo de Bachillerato”.

**Conclusión:**

* La medida más adecuada a nuestro entender sería la de dejar el calendario escolar tal como está y **aplazar su reforma** para el curso 2014-2015, sin precipitaciones y oídas las partes afectadas.
* En el caso de que la Administración ya hubiera decidido unilateralmente otra cosa y considerando que sería de aplicación sólo para el presente curso y por tanto una situación excepcional, **si la Resolución no fija la fecha de comienzo de las pruebas** **sino sólo la fecha tope final**, el Titular podría reorganizar los recursos humanos del Centro en función del Convenio.

Hay que tomar también en consideración las circunstancias especiales de la ciudad de Alicante, que termina el curso el 18 de junio y tiene las fiestas locales de Les Fogueres hasta el 25 de junio, lo que les limita más las fechas.